Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 19 de marzo de 2024 a las 8:56 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante solicitando se ordene la liquidación de impuesto efectuado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jardín de forma separada solo del lote con M.I.004-39770 que le fue adjudicado (archivo 062). A Despacho.

Andes, 19 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00159** 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO CON RADICADO 2018-00062
Ejecutante	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Ejecutados	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S. ALVARO FRANCO RESTREPO EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
Asunto	SE ACCEDE A SOLICITUD - SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN

Vista la constancia secretarial, por ser procedente se accede a la solicitud que hace el apoderado del ejecutante en el archivo 062[1]. Por consiguiente, se REQUIERE a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN,** para que sin interponer ninguna traba administrativa al ejecutante, proceda en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, a efectuar la Liquidación de impuesto del inmueble con folio de matrícula

---

[1] "*Solicito amablemente un derecho de petición por parte del Juzgado a la dependencia de hacienda del municipio de Jardín - Antioquia, solicitando la separación de impuesto del* ***LoteNo. 1 con matrícula inmobiliaria 004-39770*** *de los demás* ***predios de la Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S****, ya que la liquidación de impuestos se dio sobre la totalidad de los predios, llegando a un valor estimado cercano a 40.000.000 de pesos y solo el lote 1 fue rematado (aprobado en el radicado 05034 31 12 001 2022 00159 00); mi interés es pagar solo el impuesto asociado a dicho predio No. 1 valor cercano a 8.000.000 de pesos y me queda imposible pagar una cifra tan alta que no me corresponde en su totalidad.*

Se puede entender que sería el único interesado en pagar el impuesto del Lote 1 y no la Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S; todo con el fin de aportar el requisito faltante de pago al juzgado, para realizar el trámite de adjudicación ante SNR. Por esta razón solicito enviar el documento de soporte legal a hacienda de Jardín para la separación de este impuesto."

inmobiliaria Nro.**004-39770** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Andes, que fue adjudicado en diligencia de remate el 31 de enero de 2024 al señor IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 (acreedor ejecutante), como único postor.

Diligencia de remate que fue aprobada por este Juzgado en auto del 13 de febrero de 2024 y que recae en una **venta forzada** respecto al inmueble antes especificado. Corresponde el inmueble adjudicado al **lote Nro. 1** ubicado en la Parcelación Campestre ALEJANDRÍA SILVESTRE en la Vereda la salada del Municipio de Jardín Antioquia, y no sobre la totalidad de los predios que conforman la mencionada Parcelación Campestre.

Por la Secretaría comuníquese esta decisión a la Secretaría de Hacienda del municipio de Jardín y déjese constancia en el expediente del envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.044 EL 20 DE MARZO DE 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561675737dc5602f6a07ef94afacea47602662c88f0248f3b278e3cd811ed96f**

Documento generado en 19/03/2024 02:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica